



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.398-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS, RADICADO No.23001-1-25-0228 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

06 ENE 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

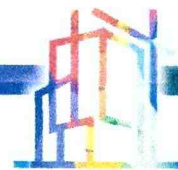
CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALVARO ENRIQUE HERRERA BRUNAL, identificado con cedula de ciudadanía No.19.406.390, **MARIA FERNANDA QUINTERO NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No.34.994.832, **SANDRA DEL CARMEN RAMOS NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.894.441, **WILLIAM DE JESUS NEGRETE FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.874.353; quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS**, en los predios identificados a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana
140-188968	01-01-00-00-0307-0029-9-01-01-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 101
140-188969	01-01-00-00-0307-0029-9-01-01-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26
140-188970	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 201
140-188971	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 202
140-188972	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0003	CALLE 49 BIS NO. 9-26
140-188973	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0004	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 204
140-188974	01-01-00-00-0307-0029-9-01-03-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 301
140-188975	01-01-00-00-0307-0029-9-01-03-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 302

SEGUNDO: ALVARO ENRIQUE HERRERA BRUNAL, identificado con cedula de ciudadanía No.19.406.390, radicó oficio con consecutivo No.03177 el día 09 de diciembre de 2025, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: *"Por medio de la presente solicito el desistimiento de la solicitud de "licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación y ampliación de edificación multifamiliar de tres (3) a cuatro (4) pisos", radicado bajo el N°23001-1-25-0228 "*

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras*



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.398-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS, RADICADO No.23001-1-25-0228 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

06 ENE 2026

no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO Por lo tanto se procederá a desistir el proyecto en razón a lo explicado anteriormente. **QUINTO:** Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS**, radicada bajo el No.23001-1-25-0228 y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

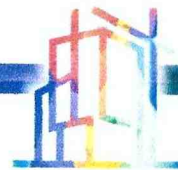
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.398-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS, RADICADO No.23001-1-25-0228 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

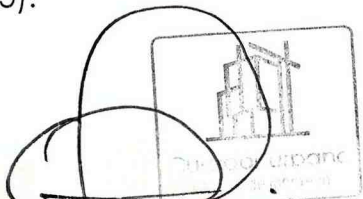
06 ENE 2026

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-25-0228 del 06 de agosto de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *ap.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *HR*